

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 - 2022-MPLP

Tingo María, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2022, la opinión legal N.º 810-2022-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N.º 89-2022-P-CPPR-MPLP/TM de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que dictamina que mediante Acuerdo de Concejo, se declare Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2022, para el Ejercicio Fiscal 2023, reajustado con el índice de precios al consumidor (IPC), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo,

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el arl.40 de la ley N' 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, y es, en esa misma línea normativa. En su art. 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Conforme al Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 1 de enero del año fiscal anterior; reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del Departamento;

Durante el Ejercicio 2022 los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo en nuestra jurisdicción, se cobraron según lo establecido en la ordenanza Municipal N.º 020-2021-MPLP publicada el 31 de diciembre de 2021;

A efectos de contar con los ingresos económicos que permita garantizar la prestación adecuada de los servicios de Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo y no incrementar en el monto de los Arbitrios Municipales propiciando de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, es conveniente aplicar para el Ejercicio 2023 lo dispuesto por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es decir reajustar los montos cobrados en el año 2022 con la variación acumulada del índice Precios al Consumidor en la capital del departamento.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N' 27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8), 39 y 40 y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

